REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE POSGRADO

Aprobado mediante Resolución Nº 0101-2022-C.U.A.A-2022

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO 5
CAPÍTULO I: DEFINICIONES 5
CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE 6
TÍTULO II: MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE 9
CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE LA MATRÍCULA 9
CAPÍTULO II: PROCESO DE REGISTRO DE MATRÍCULA 10
CAPÍTULO III: ESTUDIANTES POR TERCERA MATRÍCULA 12
TÍTULO III: RÉGIMEN ACADÉMICO 12
CAPÍTULO I: RÉGIMEN CURRICULAR 12
CAPÍTULO II: SISTEMA DE EVALUACIÓN 16
CAPÍTULO III: EXÁMENES SUBSANATORIOS 17
TÍTULO IV: TRÁMITES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE 18
CAPÍTULO I: RESERVA DE VACANTE, RESERVA DE MATRÍCULA Y REINICIO DE ESTUDIOS. 18
CAPÍTULO II: RETIRO E INHABILITACIÓN DE ASIGNATURA 19
CAPÍTULO III: RETIRO DE CICLO Y DEFINITIVO 20
CAPÍTULO IV: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE NOTAS 21
CAPÍTULO V: CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS 21
TÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO 21
CAPÍTULO I: PENSIONES 21
TÍTULO VI: DELEGADOS ESTUDIANTILES POR SECCIÓN 22
TÍTULO VII: SERVICIOS DEL ESTUDIANTE 23
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES 24

MARCO GENERAL

La Universidad Autónoma del Perú, en adelante la Universidad, canaliza todos sus esfuerzos para brindar a sus estudiantes una íntegra y excelente formación profesional. Para ello cuenta con una notable plana docente y estudiantes seleccionados en un riguroso proceso de admisión. Así mismo, posee una moderna infraestructura que sirve de escenario para desarrollar las competencias profesionales en nuestros estudiantes. La finalidad de este Reglamento es proporcionar a nuestros estudiantes, información general sobre las directivas y regulaciones académicas y administrativas vigentes. Con este documento se busca facilitar el desarrollo del plan de estudios y de las actividades afines, así como fomentar el compromiso de los estudiantes con la visión, misión y objetivos de nuestra institución. Por tal motivo los estudiantes deben cumplir lo establecido en este documento, durante su permanencia en la Universidad.

El Reglamento se ha elaborado en base a los lineamientos que se desprenden de Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y toda normativa relacionada a la educación superior.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1.- El Reglamento del Estudiante de Posgrado es el sistema de normas que regulan tanto la vida académica como los deberes y derechos de los estudiantes de posgrado en todas las modalidades de estudio.

Artículo 2.- Son estudiantes de la Universidad, las personas que han ingresado a ella por los procesos oficiales previstos en el Reglamento de Admisión y registran matrícula en el ciclo académico correspondiente.

Artículo 3.- La condición de estudiante se mantiene hasta cumplir con todas las exigencias curriculares previstas para egresar del programa elegido.

Artículo 4.- Se pierde la condición de estudiante por las siguientes circunstancias:

1. Haber excedido el plazo de reserva de matrícula por más de 3 años consecutivos o alternos.
2. Desaprobar una o más asignaturas por tercera vez.
3. Desaprobar 4 o más asignaturas en un ciclo académico.
4. Sanción disciplinaria, por falta grave o muy grave.

Artículo 5.- En el caso descrito en el artículo 4 inciso 1, si existiese la intención de reiniciar los estudios en la Universidad, se deberá seguir el trámite regular obteniendo una vacante a través del proceso de admisión ordinario y el reconocimiento de sus asignaturas aprobadas según el currículo vigente de la Universidad.

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 6.- Identificación del estudiante:

1. Se generará el carné digital a todo estudiante luego de registrar su primera matrícula, el cual servirá para su identificación dentro del Campus, y le permitirá recibir los servicios administrativos y académicos que correspondan.
2. El estudiante podrá identificarse a través del carné digital, carné universitario o DNI.
3. La posesión, alteración, uso o intento de uso de los documentos antes mencionados por el/la titular, será considerado un uso no autorizado de dicho documento. La persona que incurra en esta práctica estará sujeta a sanciones por parte de la Institución.

Artículo 7.- Asimismo, con el objetivo de crear las condiciones para el normal desarrollo de las labores académicas y administrativas, la Universidad cuenta con un Reglamento de Disciplina para estudiantes, que especifica los comportamientos y sucesos que constituyen una infracción, además de explicar los procedimientos a seguir cuando se trata de situaciones de carácter leve, que se resuelven a nivel de la Dirección de la Escuela de Posgrado, o graves que requieren la participación del Tribunal de Honor.

Artículo 8.- Derechos de los estudiantes:

1. Recibir una educación de calidad que le permita adquirir las competencias profesionales en el área de estudios seleccionada.

2. Solicitar y recibir información sobre la visión, misión, metas, objetivos y acreditaciones de la Institución, los programas académicos, los servicios y las instalaciones físicas disponibles que facilitan el proceso de enseñanza- aprendizaje.

3. Acceder a todas las instalaciones físicas para el uso académico, según dispongan sus reglas de uso, solicitando la autorización correspondiente.
4. Participar en las actividades que se desarrollan en la Institución y que promuevan su desarrollo personal y profesional.
5. Recibir de sus docentes, en forma oral y escrita, al inicio de cada sesión o ciclo, la orientación adecuada sobre los propósitos y competencias de la asignatura, temas de estudio, lecturas, trabajos requeridos y material didáctico necesario, además de los criterios de evaluación a ser utilizados, junto con otros aspectos directamente relacionados con el desarrollo y aprobación.
6. Conocer la puntuación y calificación de sus exámenes, trabajos, y de otras evaluaciones, así como los logros alcanzados en su desempeño y aquellas áreas que necesita desarrollar.
7. Expresar libremente sus ideas dentro del respeto y cordialidad propios de un ámbito académico.
8. Utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad.
9. Integrar y organizar grupos o círculos de estudio y de actividades culturales que promuevan y/o beneficien su formación académica, solicitando su reconocimiento institucional en el nivel que corresponda.
10. Recibir un trato cordial y respetuoso de parte del personal docente y administrativo.

Artículo 9.- Deberes del estudiante:

1. Cumplir con lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.
2. La Universidad considera de extrema importancia la asistencia puntual a clases para todas las asignaturas, pues ello contribuye a desarrollar los valores académicos esenciales coherentes con nuestra misión formativa. En las sesiones síncronas de clase, deberá conectarse a través de su campus virtual, utilizando su usuario y contraseña, de lo contrario se considerará como inasistencia.
3. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, durante su permanencia y a través de las comunicaciones con la

Universidad.

4. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académico profesional, que le permita desarrollarse como persona y como profesional, al servicio de los demás.
5. Mantener una conducta apropiada con respeto y consideración a los derechos de sus compañeros, en cualquiera de los entornos que realice sus sesiones de clase, así como a la comunidad universitaria en general.
6. Mostrar conducta digna, ética y moral dentro y fuera de la Universidad, absteniéndose de participar en actos que alteren el orden y desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
7. Realizar sus actividades estudiantiles prescindiendo de toda actividad política partidaria.
8. Contribuir al desarrollo regional y nacional, al prestigio de la Universidad y a la consecución de sus fines, por medio de la excelencia académica y profesional.
9. Cuidar el patrimonio de la Universidad: libros, equipos e infraestructura.
10. Informar y justificar tardanzas o ausencias a clases, cuando se hayan producido por actividades de representación institucional.
11. Cumplir oportunamente con todos los compromisos económicos que haya contraído con la Institución.
12. Obtener copia o acceder a descargar el material de clase (sílabos. lecturas, videos, entre otros) de sus asignaturas matriculadas en un periodo académico, a través de su campus virtual. Los mismos estarán disponibles hasta el último día de cierre de la asignatura, según las fechas establecidas en el cronograma académico.
13. Verificar las calificaciones en su campus virtual dentro de los plazos establecidos en el Título III de este reglamento, de no hacerlo no habrá lugar a reclamo alguno respecto a la calificación obtenida.
14. Toda información consignada en trabajos y recursos utilizados por estudiantes con fines académicos, debe estar debidamente referenciada su autoría para salvaguardar la propiedad intelectual.

15. Usar de forma obligatoria la cuenta de correo institucional de la universidad para todas las comunicaciones, no podrá alegar luego desconocimiento de la información que haya sido oportunamente enviada a dicha cuenta de correo.
16. Mantener actualizados sus datos personales y académicos, presentando su solicitud de modificación a través de los canales disponibles de la Universidad.
17. Realizar las consultas y/o solicitudes de los trámites y procesos académicos a través del App Soy Autónoma, Campus Virtual y demás canales establecidos por la UA.
18. Descargar y leer los reglamentos para los estudiantes de Posgrado, luego de lo cual podrá acceder a todos los servicios académicos y de información que se ofrecen.

TÍTULO II: MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE LA MATRÍCULA

Artículo 10.- La matrícula es el acto voluntario y formal que acredita la condición de estudiante en la Universidad y conlleva el compromiso de cumplir las disposiciones normativas establecidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 11.- Previo al inicio de cada ciclo la Dirección de servicios académicos publica el cronograma académico y de pagos correspondiente.

Artículo 12.- Cada matrícula tiene validez para el periodo académico respectivo. La matrícula es por ciclo académico y según el sistema de créditos, de acuerdo con la secuencia de asignaturas del currículo del respectivo programa.

Artículo 13.- La matrícula del estudiante se realiza de acuerdo a la modalidad y régimen de estudios que establece la Universidad.

Artículo 14.- La matrícula es REGULAR cuando un estudiante se registra en más de doce (12) créditos, y como máximo el total de créditos del ciclo en el que más creditaje registra matrícula.

Artículo 15.- La matrícula es NO REGULAR cuando se da una de las situaciones siguientes:

1. El registro se realiza hasta en doce (12) créditos, o
2. El registro se realiza en más créditos de los que están definidos en el Plan de Estudios, para el ciclo respectivo, hasta un máximo de veinte (20).
3. En este caso el estudiante deberá acreditar haber tenido matrícula regular y obtenido un Promedio Ponderado Acumulativo igual o mayor a 16.00 en el ciclo académico anterior o cuando esté cursando el último ciclo.

CAPÍTULO II: PROCESO DE REGISTRO DE MATRÍCULA

Artículo 16.- Los requisitos para el registro de matrícula son los siguientes:

1. No figurar con deuda del ciclo anterior.
2. Cancelar el derecho de matrícula.
3. Cancelar la primera cuota.

Artículo 17.- El estudiante podrá realizar el registro de sus asignaturas siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. No deberá presentar cruce de horarios.
2. Registrar primero las asignaturas de menor ciclo.
3. No exceder el número de créditos permitidos para una matrícula regular.
4. Cumplir con los pre - requisitos.
5. Disponibilidad de vacantes en la sección a elegir.

Artículo 18.- El proceso de registro de matrícula es imprescindible y significa que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos establecidos; el registro de matrícula culmina con la impresión o la descarga de la ficha de registro de matrícula, dentro del plazo establecido en el cronograma académico.

Artículo 19.- El estudiante que mantiene una sanción disciplinaria como la separación temporal o separación definitiva de la Universidad, no puede matricularse en ningún periodo académico mientras la sanción esté vigente.

Artículo 20.- El registro de matrícula se realiza en las asignaturas cuyos requisitos estén debidamente aprobados, salvo el caso debidamente autorizado de estudiantes de último ciclo que necesitan los créditos para culminar el programa.

Artículo 21.- Cuando un estudiante haya desaprobado una asignatura, deberá matricularse obligatoriamente en dicha asignatura en el ciclo inmediato en que es ofrecida o desarrollada, pagando el derecho correspondiente.

Artículo 22.- Las secciones de las asignaturas programadas en las que no se alcance por lo menos veinticinco (25) estudiantes matriculados, podrán ser cerradas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 23.- Los estudiantes que hayan elegido las secciones que se cerraron, podrán ser trasladados a otro grupo, de acuerdo a la disponibilidad en el momento del cierre. Las notificaciones de cambios y cierres de grupo serán

notificadas al correo institucional del estudiante.

Artículo 24.- Las modificaciones de horarios y/o asignaturas se podrán realizar a través del campus virtual dentro del plazo establecido para la matrícula regular, en el cronograma académico, sin ningún pago adicional y cumpliendo lo establecido en el Artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 25.- Durante la matrícula extemporánea, el estudiante podrá realizar la modificación de horarios de sus asignaturas en las que no tenga asistencia registrada, previo pago de la tasa correspondiente y cumpliendo lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 26.- Los horarios de clase, están sujetos a las características propias de cada experiencia curricular y modalidad de estudios.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES POR TERCERA MATRÍCULA

Artículo 27.- Si el estudiante se registra en una (01) asignatura por Tercera Matrícula, sólo se le permitirá el registro hasta un máximo de doce (12) créditos. Si se autoriza el registro en dos (02) o más asignaturas por Tercera Matrícula se le registrará hasta en un máximo de ocho (8) créditos.

Artículo 28.- La desaprobación por tercera vez da origen a la separación definitiva de la Universidad, debiendo el Director de la Escuela de Posgrado emitir una resolución de sanción académica para el estudiante.

TÍTULO III: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: RÉGIMEN CURRICULAR

Artículo 30.- El régimen curricular está compuesto de experiencias curriculares expresadas en un plan de estudios para la formación especializada, y puede adoptar modalidades de estudio: presencial, semipresencial, a distancia; y brinda al estudiante la facilidad de cambiar de una a otra modalidad de estudio.

Artículo 31.- Para los estudiantes que realizan cambio de modalidad, en sus diplomas de grado académico, la modalidad registrada será según las siguientes condiciones:

1. **Modalidad Presencial:** Si el total de créditos (obligatorios y electivos) presenciales aprobados por el estudiante, se encuentran en el rango del 80 % al 100 % de su plan de estudios.
2. **Modalidad Semipresencial:** Si el total de créditos (obligatorios y electivos) virtuales aprobados por el estudiante, se encuentran en el rango del 50% al 70% de su plan de estudios.
3. **Modalidad A Distancia:** Si el total de créditos (obligatorios y electivos) virtuales aprobados corresponde al 100% del plan de estudios.

Artículo 32.- Cada programa gestionará el currículo, buscando siempre el mayor beneficio formativo para el estudiante, y se revisará y/o actualizará cada tres (03) años o cuando sea necesario según los avances científicos y tecnológicos.

Artículo 33.- Los programas académicos se desarrollan en forma continua; con un currículo flexible, en tres ciclos.

Artículo 34.- De conformidad con la normativa vigente, los programas que ofrece la UA se desarrollan en las modalidades:

1. **Modalidad Presencial:** Con apoyo o complemento de Tecnologías de la información y de la Comunicación (TIC) y/o entornos virtuales de aprendizaje de hasta un máximo de 20% del total de los créditos del programa académico.
2. **Modalidad Semipresencial:** Con apoyo o complemento de Tecnologías de la información y de la Comunicación (TIC) y/o entornos virtuales de aprendizaje de más del 20% y hasta el 70% del total de los créditos del programa académico.
3. **Modalidad A Distancia:** Con apoyo de Tecnologías de la información y de la Comunicación (TIC) y/o entornos virtuales de aprendizaje con el

100% del total de los créditos del programa académico.

Artículo 35.- El crédito académico es una medida de tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios de acuerdo a sus modalidades.

Artículo 36.- Las equivalencias entre horas lectivas presenciales, horas lectivas no presenciales y otras cargas de trabajo formativo, en las diferentes modalidades de estudios se desarrollan con el fin de lograr los aprendizajes.

1. **Hora lectiva presencial:** Se denomina así al tiempo en el que se lleva a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje de manera directa, utilizando espacios físicos o con mediaciones virtuales (síncrono). Durante estas horas se desarrollan todas las etapas de la sesión de clase (IDAC: Inicio – Desarrollo – Aplicación y Cierre).
2. **Hora lectiva no presencial:** Esta hora incluye el tiempo que el estudiante desarrolla actividades a través del campus virtual para fortalecer su proceso de aprendizaje autónomo (asíncrono).
3. **Otras cargas de trabajo formativo:** Se consideran las actividades de autoestudio, trabajo en equipo y reforzamientos que realizan los estudiantes como parte de su proceso de aprendizaje. Esta hora no incluye tareas ni asuntos administrativos.

Artículo 37.- Las equivalencias de horas teóricas y de las horas prácticas de las diferentes modalidades de estudio se detallan a continuación:

TIPO DE HORAS	PRESENCIAL	SEMIPRESENCIAL	VIRTUAL
Horas Teóricas	01 Hora Lectiva	01 Hora Presencial o No Presencial	01 Hora Virtual
Horas Prácticas	02 Horas Lectivas	02 Horas lectivas Presenciales o No Presenciales	02 Horas No Virtuales

Artículo 38.- Cada programa establece en su Plan de Estudios, las exigencias del número de créditos totales en cada ciclo, así como el número total de créditos necesarios para egresar.

Artículo 39.- Se considera egresado al estudiante que:

a. Ha aprobado todas las asignaturas y cumplido con los requisitos correspondientes al plan de estudios.
b. Ha cumplido con los requisitos y derechos administrativos vigentes.
c. Está al día en sus cuotas para poder sustentar el trabajo de investigación, sin embargo, para emitir el documento que certifique que es egresado deberá haber cancelado el íntegro del programa y no tener ninguna deuda vencida, ni por vencer.

Artículo 40.- El estudiante que al término del período de estudios no cumpla con los requisitos a los que se refiere el acápite anterior, sólo recibe una constancia de participación hasta que regularice su condición de egresado.

Artículo 41.- Al término del programa y para determinar el lugar que ocupan en la promoción el sistema calcula automáticamente los promedios ponderados de los estudiantes que hayan cumplido toda la malla y pertenezcan al mismo programa. A los estudiantes que en ese momento tengan alguna asignatura pendiente no se les considera para efectos de dicho cálculo.

Artículo 42.- Sólo se entregarán constancias de tercio y quinto superior, y no se emitirán certificados del puesto en que ha quedado el estudiante, a menos que sea el primer puesto.

Artículo 43.- El estudiante recibe su diploma de grado cuando:

a. Haber obtenido la condición de egresado.
b. Tener la constancia de dominio de segundo idioma extranjero o lengua nativa. (Maestrías)
c. Haber sustentado y aprobado la tesis o trabajo de investigación correspondiente.
d. Haber realizado el pago por los derechos de emisión de grado.
e. No tener ninguna deuda vencida, ni por vencer.

CAPÍTULO II: SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 44.- El sistema de evaluación es permanente y por competencias. Se realiza a través de la evaluación formativa y sumativa, de acuerdo al Modelo Educativo, de modo que permita asegurar el logro del perfil de egreso. La evaluación de competencias del perfil egreso se realiza periódicamente durante el proceso formativo del programa.

Artículo 45.- La evaluación formativa es un proceso permanente y sistemático en el que se recoge y analiza información de los aspectos cualitativos del estudiante durante su proceso de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo del logro de las competencias de su perfil de egreso.

Artículo 46.- En la evaluación sumativa la calificación es cuantitativa y con escala vigesimal. La calificación mínima y aprobatoria es trece (13). En las calificaciones toda fracción, igual o mayor a 0.50, es redondeada al entero inmediato superior**.**

Artículo 47.- Los lineamientos de calificación se especifican en el sílabo de cada asignatura y no pueden ser alterados durante su periodo de ejecución. Las notas se ponderan tomando en cuenta la fórmula de evaluación descrita en el sílabo.

Artículo 48.- La duración de las evaluaciones son determinadas por el docente de la asignatura de acuerdo a la naturaleza de la misma y, no puede ser menor

de 60 ni mayor de 120 minutos. Los casos especiales serán resueltos por el Director de la Escuela de Posgrado**.**

Artículo 49.- El resultado final de las evaluaciones se visualizan en el campus virtual.

Artículo 50.- La evaluación permanente es rigurosa y asume normas de antiplagio. Si algún estudiante presenta productos académicos con contenidos que evidencian plagios, se aplicará el Código de Ética en la Investigación.

Artículo 51.- La evaluación de las competencias del perfil de egreso es cualitativa y será registrado en el campus virtual. La aplicación de esta evaluación estará a cargo del programa y supervisado por la Dirección de Desarrollo Docente y Gestión Pedagógica.

CAPÍTULO III: EXÁMENES SUBSANATORIOS

Artículo 52.- El estudiante que al finalizar una asignatura tiene un promedio menor a 13 puede rendir un examen subsanatorio, que lo debe de solicitar a la Escuela de Posgrado dentro de las 72 horas de haber finalizado la asignatura. Ver el TUPA para el pago de las tasas correspondientes.

Artículo 53.- El estudiante únicamente puede rendir dos exámenes subsanatorios de distintas asignaturas por ciclo académico. Sólo se puede rendir el examen subsanatorio una vez por cada asignatura.

Si luego de rendir los exámenes subsanatorios tiene tres (3) asignaturas desaprobadas deberá cursar solo las desaprobadas en el siguiente ciclo académico. Si tiene cuatro (4) asignaturas desaprobadas se le retira definitivamente del programa.

Artículo 54.- El estudiante que no asiste a dar su examen subsanatorio en la fecha señalada se le considera como desaprobado en dicho examen, teniendo que llevar la asignatura nuevamente.

Artículo 55.- El examen subsanatorio sustituirá la nota del promedio obtenida en esa asignatura, siendo 16 la calificación máxima.

Artículo 56.- Para efectos del cálculo del promedio ponderado se toma en cuenta sólo la calificación obtenida al final del ciclo académico. Para este cálculo no se tomará en cuenta la nota obtenida en el examen subsanatorio.

TÍTULO IV: TRÁMITES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I: RESERVA DE VACANTE, RESERVA DE MATRÍCULA Y REINICIO DE ESTUDIOS

Artículo 57.- El ingresante podrá solicitar la reserva de vacante hasta antes del inicio del ciclo académico en el que ingresó previo pago de la tasa correspondiente, la cual tendrá vigencia de un periodo académico. Los pagos efectuados hasta el momento de solicitar la reserva deberán ser utilizados en el siguiente ciclo inmediato. Si el ingresante no solicita su activación de matrícula en el periodo indicado pierde los derechos adquiridos en el concurso de admisión.

Artículo 58.- El estudiante podrá solicitar la reserva de matrícula hasta antes del inicio del ciclo académico vigente previo pago de la tasa correspondiente, la cual tendrá vigencia de un periodo académico. Los pagos efectuados hasta el momento de solicitar la reserva deberán ser utilizados en el siguiente ciclo inmediato.

Artículo 59.- Una vez vencido el plazo de reserva solicitado, siempre que no se hayan cumplido los tres (03) años continuos o alternos, deberá realizar la activación de matrícula, adecuándose al currículo vigente, así como a las pensiones y normas vigentes en el momento de la reincorporación.

Artículo 60.- De acuerdo al numeral 100.11 del artículo 100 de la Ley Universitaria, se podrá solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza, debidamente sustentada. Esta reserva no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos y el trámite deberá realizarse ante la Oficina de Atención al Estudiante previo pago de la tasa.

Artículo 61.- Los estudiantes que realizaron reserva de matrícula o reserva de vacante deberán realizar el trámite de activación de matrícula, esto permite al estudiante reiniciar sus estudios. Se realiza en la Oficina de Atención al Estudiante y en las fechas que estipula el cronograma académico del período en que realiza la activación.

Artículo 62.- No podrán solicitar su reincorporación a la Universidad los estudiantes que hayan sido separados de la Universidad definitivamente por razones disciplinarias y/o académicas, la misma que fue pasible de proceso administrativo y/o académico ante el Comité de Ética o Tribunal de Honor de la Institución.

Artículo 63.- Los estudiantes que solicitan reinicio de estudios se adecuarán al currículo vigente, así como a las pensiones y normas vigentes al momento de su reincorporación, sin perjuicio del previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, en caso las hubiere.

CAPÍTULO II: RETIRO E INHABILITACIÓN DE ASIGNATURA

Artículo 64.- El retiro de asignatura, le permite al estudiante anular una o más asignaturas en un ciclo académico, y podrá hacerlo previo pago de la tasa. Teniendo en cuenta que no podrá hacerlo más de una vez en la misma asignatura y tampoco podrá realizarlo cuando se encuentre matriculado por tercera.

Artículo 65.- Para el retiro de las asignaturas modulares, solo podrán hacer el retiro hasta la semana tres (03) después de iniciado el curso.

Artículo 66.- El retiro de la (s) asignatura (s) en cualquier modalidad, no implica variación en el pago de sus pensiones.

Artículo 67.- La inasistencia al 30% o más a las sesiones de clase, independientemente del motivo, da lugar a la inhabilitación automática en la asignatura, en cuyo caso se considerará como asignatura no registrada. La inhabilitación de la(s) asignatura(s) no aplica para una variación en el pago de sus pensiones.

Artículo 68.- En el caso de la modalidad de estudio semipresencial, el cómputo de las inasistencias será tomado únicamente de las sesiones presenciales definidas para la asignatura. Para el caso de la modalidad virtual, el cómputo de las inasistencias será tomado de las sesiones síncronas.

CAPÍTULO III: RETIRO DE CICLO Y DEFINITIVO

Artículo 69.- El retiro de ciclo permite al estudiante anular todas las asignaturas matriculadas en un periodo académico, cuando exista causa grave debidamente sustentada, causa fortuita o de fuerza mayor, no considerándose en el récord académico. No podrá hacerlo más de tres (03) veces a lo largo del programa.

Artículo 70.- El estudiante podrá presentar su solicitud de retiro de ciclo a la oficina de Acompañamiento del Estudiante hasta la tercera semana después del inicio del ciclo académico. Ver el TUPA para el pago de las tasas correspondientes.

Artículo 71.- El retiro definitivo procede en caso de estudiantes que deciden no continuar sus estudios en la Universidad, deben presentar la solicitud a la Oficina de Atención al Estudiante, para este proceso, es imprescindible no tener deuda de ningún tipo. Una vez efectuado el retiro definitivo el estudiante será comunicado a su correo institucional.

CAPÍTULO IV: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE NOTAS

Artículo 72.- La atención de pedidos de reconsideración de notas de las evaluaciones se realiza directamente al docente, pudiendo él mismo modificar el resultado en el campus virtual, sólo hasta una semana después del registro de la nota. Queda a criterio del docente, establecer el demérito correspondiente por la inasistencia a la evaluación o falta de cumplimiento de los compromisos de los estudiantes.

CAPÍTULO V: CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Artículo 73.- Las constancias deberán ser requeridas en la Oficina Atención al Estudiante, luego del pago en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, se le enviará al correo institucional.

Artículo 74.- Los estudiantes que deseen obtener sus certificados de estudios deben solicitarlo a la Oficina de Atención al Estudiante, previo pago de la tasa de acuerdo al TUPA vigente.

Artículo 75.- Para la emisión y entrega de un certificado académico, el estudiante no debe tener deudas.

TÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PENSIONES

Artículo 76.- Las pensiones de enseñanza son canceladas por los estudiantes de acuerdo al cronograma establecido para cada ciclo académico.

Artículo 77.- El retraso en el pago de las pensiones está sujeto a cobro de gastos de cobranza por cuotas y afectos a una mora regulada por la tasa de interés interbancario dispuesto por el Banco Central de Reserva del Perú – BCRP.

Artículo 78.- Los estudiantes que registren segunda matrícula en una o más asignaturas en un periodo académico cancelarán la tasa correspondiente.

TÍTULO VI: DELEGADOS ESTUDIANTILES POR SECCIÓN

Artículo 79.- Mediante la elección de delegados de sección, la Universidad busca el compromiso de los estudiantes como responsables de su propia formación.

Para ser elegido delegado se requiere:

1. Estar matriculado en la sección correspondiente.
2. Ser estudiante con matrícula regular.
3. No cursar asignaturas por tercera vez.
4. No haber sido sancionado por el Órgano Disciplinario
5. No ser representante estudiantil ante los órganos de gobierno académico.

Artículo 80.- La elección se hace por voto directo de todos los estudiantes matriculados en la sección, por mayoría simple. Quien obtenga el segundo lugar en la votación tendrá carácter de delegado accesitario.

Artículo 81.- La organización del proceso electoral es responsabilidad de cada programa y se realiza de la segunda a la tercera semana de iniciado el ciclo. Los docentes colaboran en la realización de las elecciones.

Artículo 82.- Funciones del Delegado:

1. Servir de nexo entre los estudiantes y docentes de las experiencias curriculares, así como con las autoridades académicas, a fin de dar solución a los problemas que se pueden suscitar en el dictado.
2. Colaborar con el programa y los docentes en todo aquello que le sea solicitado, en la medida de sus posibilidades, para el logro de los objetivos trazados.
3. Asistir a las reuniones de delegados, a fin de poder resolver eventuales

problemas de orden académico o elevarlos a las instancias correspondientes.

4. No compartir información personal de estudiantes y docentes sin autorización previa del titular.

TÍTULO VII: SERVICIOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 83.- Servicio de Salud: Cuenta con un tópico, el servicio es gratuito y está conformado por profesionales especializados en brindar atención primaria y primeros auxilios ante cualquier eventualidad presente en los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 84.- Servicio Psicopedagógico: Es un servicio gratuito que se ofrece con la finalidad de promover el bienestar en salud mental del estudiante y su adaptación satisfactoria al sistema universitario, así mismo se brindan asesorías psicopedagógicas a través de programas y talleres que funcionan como soporte para afrontar las exigencias del entorno universitario y todos los retos que esto involucra.

Artículo 85.- Servicio Deportivo: Las actividades deportivas son parte importante en la formación integral de nuestros estudiantes; promovemos la práctica del deporte y la actividad física, poniendo a disposición del estudiante espacios deportivos. Así también contamos con selecciones deportivas de alta competencia, quienes nos representan a nivel interno y externo.

Artículo 86.- Servicio Cultural: Es un espacio dedicado para la difusión de actividades artísticas y culturales que fomenten el arte y la cultura en la comunidad universitaria, de manera lúdica y entretenida. Así también contamos elencos artísticos que nos representan a nivel interno y externo.

Artículo 87.- Centro de Información: Brinda recursos como: libros, revistas, tesis entre otros, en formato físico y virtual. Estos servicios tienen como finalidad

complementar el aprendizaje y la investigación de la comunidad universitaria.

Artículo 88.- Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado: Brinda oportunidades laborales a los estudiantes y egresados. Además, se realizan diferentes programas para potenciar la empleabilidad de nuestros estudiantes y egresados y procesos administrativos como la emisión de cartas de presentación.

Artículo 89.- Acompañamiento al Estudiante: brinda asesoría y guía a los estudiantes para que su experiencia universitaria sea fructífera, los acompaña favoreciendo su adaptación y realiza seguimiento para que puedan tener un desempeño académico exitoso.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 90.- Los problemas de orden académico no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en primera instancia y por el Rectorado en segunda y última instancia.